



AVISO DE DISPONIBILIDAD DE BENEFICIOS PROGRAMA LIHEAP

Los componentes Crisis de Energía, Subsidio de Energía, Climatización y Educación tienen su base legal en el Título XXVI del Omnibus Budget Reconciliation Act de 1981, conocido como Low Income Home Energy Assistance Program (LIHEAP, por sus siglas en inglés). La Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) del Departamento de la Familia es la Agencia designada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para administrar los fondos federales de LIHEAP.

LIHEAP provee ayuda económica a familias que viven bajo el nivel de pobreza, en particular aquellas con el ingreso más bajo, para satisfacer necesidades inmediatas de energía. Los beneficios de LIHEAP se otorgan a cada familia una vez durante el año fiscal corriente y dentro de los siguientes componentes de servicios:

1. **CRISIS DE ENERGÍA – Del 14 de marzo al 16 de septiembre de 2016, sujeto a la disponibilidad de fondos.** Este componente ayuda a familias que carecen de ingresos y recursos para resolver una situación ocasionada por la falta de combustible o energía eléctrica en el hogar. Se otorgará un máximo de dos (2) de los siguientes beneficios durante este año fiscal:
 - a. Hasta un máximo de \$450 en beneficios por familia para el pago de consumo de energía eléctrica.
 - b. Hasta un máximo de \$100 para el reabastecimiento o la compra de un tanque de gas fluido para la preparación de alimentos.
 - c. Hasta un máximo de \$450 para la compra de acondicionador de aire, cuando sea necesario por condición de salud.
 - d. Hasta un máximo de \$50 para la compra de un abanico, cuando sea necesario por condición de salud.
 - e. Hasta un máximo de \$150 para la reparación de acondicionador de aire, cuando sea necesario por condición de salud.

Los beneficios otorgados para el pago de la factura de energía eléctrica se realizarán mediante transferencia electrónica a las cuentas identificadas en la factura de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Los demás beneficios serán mediante cheque a nombre de la persona solicitante y compañía donde se adquirirá el producto. Restricciones o requisitos adicionales podrían aplicar en cada solicitud.

2. **SUBSIDIO DE ENERGÍA – Del 2 al 31 de mayo de 2016.** Son elegibles los hogares participantes en el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés). Otros hogares pueden ser elegibles si viven bajo el nivel de pobreza establecido y cumplen con los requisitos requeridos para este servicio. Los beneficios se otorgarán según la cantidad de miembros de la familia, los ingresos del núcleo de servicio, la presencia de una o más personas que representen una población vulnerable (personas de 60 años o más de edad, personas discapacitadas o familias con menores de seis años de edad) y que tengan una cuenta activa en la AEE a nombre del (de la) Jefe(a) de familia o que conste una cuenta AEE válida y registrada en el sistema de la ADSEF donde reside la familia al momento de la otorgación del beneficio (ciertas restricciones aplican a cuentas AEE que no están a nombre de algún miembro del núcleo familiar). Recibirán el beneficio de Subsidio de Energía de manera automática en su cuenta con la AEE mediante transferencia electrónica.

NOTA IMPORTANTE: Familias que son participantes del Programa TANF deberán tener registrado la cuenta AEE (a su nombre o del predio donde residan) en el sistema de casos de la ADSEF para ser considerados elegibles en Subsidio de Energía. De no tenerlo registrado, deberán presentar en la oficina local de servicios del Departamento de la Familia, la factura reciente que evidencie dónde residen, antes de la fecha arriba establecida.

3. **Climatización de Hogares – Del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2016.** Este componente de servicios ayuda a familias de bajos ingresos a lograr una reducción en los gastos de energía en sus hogares, a la vez que vela por su salud y seguridad. Los grupos de prioridad son: familias con niños(as), personas de edad avanzada y personas con discapacidades. Estos servicios son ofrecidos a través de la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE).

NOTA IMPORTANTE: Será la OEPPE quien divulgue la disponibilidad de fondos y el proceso para solicitar los beneficios de climatización.

4. **Actividades educativas –** Se distribuirán materiales educativos en las oficinas locales y regionales del Departamento de la Familia. Además, varias organizaciones y agencias proveerán talleres y actividades educativas dirigidas a aumentar el conocimiento sobre métodos eficientes del uso de energía y minimizar riesgos de salud y seguridad, que resulten del alto consumo de energía.

QUIÉNES SON ELEGIBLES Y DÓNDE SOLICITAR

- Crisis de Energía - Todas las familias que vivan bajo el 150% del nivel de pobreza, que cumplen con los requisitos de ingreso bruto, composición familiar y los requisitos de cada beneficio solicitado.
- Subsidio de Energía - Hogares participantes en el Programa TANF. Otros hogares pueden ser elegibles si viven bajo el nivel de pobreza establecida.
- Podrán solicitar Subsidio o Crisis de Energía en las Oficinas Locales del Departamento de la Familia más cercana a su residencia.

QUÉ DEBEN PRESENTAR EN SUS SOLICITUDES INICIALMENTE:

- Identificaciones con fotos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Talonario de salario, carta de patrono o certificación de ingresos (de todos los miembros de la familia)
- Tarjeta original de seguro social (de todos los miembros de la familia)
- Última factura de servicios de energía eléctrica o último recibo de pago de gas fluido o querosén
- Para solicitar los beneficios de Crisis de Energía, las personas solicitantes deben presentar la última factura de consumo de energía eléctrica, la cual debe indicar que el servicio está en Aviso de Suspensión; o deberán presentar una certificación de desconexión del servicio eléctrico emitida por la AEE.
- Para la compra o reparación de acondicionadores de aire, o la compra de un abanico, deberán presentar un certificado médico que indique que se requiere uno de estos equipos por una condición de salud.

Las personas interesadas en obtener información adicional pueden escribir vía correo electrónico a dcorrea@adsef.pr.gov, Coordinador de LIHEAP de la ADSEF o llamar al (787) 289-7600 extensión 2386, o al 3-1-1. La ley que rige LIHEAP, establece que a ninguna persona se le puede negar el derecho a participar por motivo de raza, color, edad, sexo, discapacidad u origen nacional. Si usted considera que ha sido discriminado/a por alguna de estas razones, debe comunicarse con el Office of Community Services, Administration for Children and Families, U.S. Department of Health and Human Services, 370 L'Enfant Promenade, SW Washington, DC 20444; llamar al 1-202-401-9289 o escribir vía correo electrónico a Josephine.RagoAdia@ACF.hhs.gov.

La ADSEF garantiza igualdad de oportunidades.

Este Aviso Público es requisito por Ley, tiene su base legal en el Título XXVI del Omnibus Reconciliation Act de 1981 y fue radicado a la Comisión Estatal de Elecciones el 10 de marzo de 2016, número de radicación CEE- SA-16-9072.